

El nuevo modelo de formación continua

Información básica para la empresa cliente

1. ¿Qué es la Formación Profesional Continua?

Es uno de los tres subsistemas que configuran el **Sistema de la Formación Profesional** en España, junto a la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional Ocupacional.

Este subsistema de Formación **sirve para la adaptación y el reciclaje permanente de los trabajadores ocupados**, contribuyendo a lograr la mayor promoción e integración social de los mismos y a incrementar la competitividad de las empresas.

2. ¿En qué consiste el Nuevo Modelo de Formación Continua?

FORCEM se creó en 1993 y es la antecesora de **Fundae**.

Los I Acuerdos Nacionales de Formación Continua se renovaron en 1996 y en 2000. Esta última renovación supuso un cambio sustancial en la gobernanza del sistema ya que incorporó a la misma al Ministerio de Trabajo, representado por el **SEPE**.

Por esta razón, en 2001 se constituyó la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que en 2004 absorbió a FORCEM.

Esto significó la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la Formación Continua más sencillo, ágil y flexible para el acceso de las empresas y los trabajadores a la formación.

Finalmente, la Ley 30/2015 reguló el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, acometía su reforma y establecía la conversión de la Fundación Tripartita en la actual Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, **Fundae**.

Como fundación estatal, Fundae está sometida a la Ley 50/2002 de Fundaciones, lo que significa que la Administración General del Estado tiene la representación mayoritaria en el Patronato, que es su máximo órgano de Gobierno.

Este nuevo sistema pretende facilitar a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas, el desarrollo de programas de formación para sus trabajadores, a través de diversos tipos de Iniciativas de formación:

- Acciones de Formación Continua en las Empresas
- Permisos Individuales de Formación
- Contratos-Programa
- Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación
-

3. ¿Cómo pueden participar las empresas en la nueva Formación Continua?

Cada empresa que cotice por la contingencia de Formación Profesional, sea cual sea su tamaño, actividad o ubicación, puede elegir libremente la formación que considere necesaria para sus empleados, determinar sus contenidos y el momento de su participación, así como el proveedor que la ejecutará.

4. ¿Qué empresas pueden beneficiarse del Nuevo Modelo de Formación?

Pueden beneficiarse todas las empresas que tengan centro o centros de trabajo en el territorio del Estado español, cualquiera que sea su tamaño o ubicación, que desarrollen formación para sus trabajadores; y que coticen por la contingencia de Formación Profesional a la Seguridad Social.

5. ¿De qué crédito dispone mi empresa para gastar en formación?

El crédito disponible para cada empresa variará en función de las cotizaciones que haya realizado durante el ejercicio anterior, relativas a la contingencia por formación profesional y el volumen de plantilla que tuviese.

El crédito para empresas de 1 a 5 trabajadores es de 420€ por anualidad. Esta cantidad, establecida por el gobierno, se ha fijado con el fin de garantizar el acceso a la formación a trabajadores de pequeñas empresas.

Para empresas de 1 y 2 trabajadores, éste crédito es para un periodo de 3 y 2 años, respectivamente. Para las demás, el crédito es para el año en curso.

Las empresas participantes con menos de 50 empleados podrán indicar en el aplicativo de Fundae su voluntad de **reservar el crédito de formación no consumido**, para ello debe comunicarlo **antes del 30 de junio**, ya que a partir de julio esta apartado no puede ser modificado. Por ejemplo, el crédito del año 2019 se pudo transferir a los años 2020 o 2021.

6. Como se abona el importe de la formación

ELITE factura el importe del curso a la empresa cliente y en la factura se especifica qué parte corresponde a formación y qué parte a gestión del curso. Con ésta factura y habiendo abonado y finalizado el curso, la empresa puede bonificarse el importe descontándolo del TC del mes de finalización. Dependiendo del número de trabajadores, debe tenerse en cuenta el punto siguiente.

7. Cuadro de aportaciones privadas

Dependiendo del número de trabajadores de la empresa, existe una aportación privada exigible que puede cumplirse ya sea con el pago de ésta o bien con la justificación en horas laborables de los asistentes.

<u>Nº de trabajadores</u>	<u>% exigible</u>
De 1 a 9 trabajadores	0%
De 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
De 250 ó más trabajadores	40%

8. Aplicación de la bonificación

Una vez comunicada la finalización en la aplicación, y hasta la presentación del boletín del mes de diciembre del año en curso, las empresas pueden aplicarse la bonificación por formación en los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social. Para ello, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social
- En su caso, haber informado a la RLT
- Haber comunicado el inicio, realizado y comunicado la finalización de la formación

Se puede aplicar a partir del Boletín de Cotización correspondiente al mes en el que haya finalizado el grupo de formación o, en todo caso, en el Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

Bonificación con **TC normalizado**:

- Bonificación en un TC1 complementario, que no lleva TC2
- Clave de liquidación (CL): "**4: Complementaria**"
- Clave de control (CC): "**95: Bonificaciones por formación continua**"
- Se devuelve el importe a la empresa en el mes siguiente a su presentación

Bonificación con **Sistema RED**:

- Incluir en el nuevo concepto: 763 "**Bonificación INEM Formación Continua**"
- Concepto Global y no por trabajador
- Se acumula automáticamente en la casilla **601** (Suma de bonificaciones/Subvenciones)